



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

## II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 2999

## III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 2 de 2

## IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V.- Firma del titular del área.

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"*

Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

## VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII)





Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Costa de Manzanillo (10)

Bitácora: 06/K0-0252/11/24

Vigencia: 28 de junio del 2025

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/2999/2024

Colima, Col., a 05 de diciembre del 2024

### PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

DFCOL-1421/22

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el **expediente de solicitud de prórroga** de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el **28 de noviembre del 2024**, bajo el número de **Bitácora 06/K0-0252/11/24**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se **autoriza la prórroga solicitada**, a favor del **C. Santiago Santana Galindo**, por un plazo adicional de **seis meses**, contabilizados a partir del **28 de diciembre de 2024, al 28 de junio de 2025**, para el uso transitorio de una superficie de **75.36 m<sup>2</sup> (setenta y cinco punto treinta y seis metros cuadrados)**, ubicada en **Playa de Miramar, frente a la Plazoleta "Los Arcos"**, en el **municipio de Manzanillo, Colima**; para la instalación de **6 (seis) sombrillas** complementadas cada una con **1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico**, para el servicio de **renta**, quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

| Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)<br>Datum WGS84. |                |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| X                                                                              | Y              |
| 564, 955.42                                                                    | 2'114, 153.62  |
| 564, 943.53                                                                    | 2'114, 152. 06 |
| 564, 944.57                                                                    | 2'114, 144.12  |
| 564, 956.47                                                                    | 2'114, 145.69  |



Gobierno de  
**México**

**Medio Ambiente**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Costa de Manzanillo (10)

Bitácora: 06/K0-0252/11/24

Vigencia: 28 de junio del 2025

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/2999/2024

Colima, Col., a 05 de diciembre del 2024

**El mobiliario** que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento **deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible**, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permitida.

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Así lo resolvió y firma:

El Titular de la Oficina de Representación de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales en el Estado de Colima.

"Titular del permiso transitorio:"



Lic. Humberto Retana Santana  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

30/06/25

SANTIAGO S.

C. Santiago Santana Galindo

HRS/FJJ/KYSV

